



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/16-04-2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021.

LICENCIADO SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIONES II Y IV, Y 12, FRACCIONES IV, IX, Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES II, V, VI, XIV, 51, 52, FRACCIONES I Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al artículo 67 fracción V de la constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la naturaleza jurídica de esta Comisión, es de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información.
- II. Que el reglamento interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establece en su artículo 5, la competencia de esta Comisión para disponer de los recursos y apoyos de orden material económico o funcional que se requiera para la ejecución de sus determinaciones, y dictar los criterios y lineamientos de orden sustantivo para su efectivo cumplimiento; en el artículo 8 mandata que el Pleno de la Comisión es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.
- III. Que la finalidad del presente es la contratación de un despacho externo para llevar a cabo la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la



Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante auditoría financiera presupuestal, atendiendo a la obligación fiscal concerniente a esta Comisión al tratarse de un organismo autónomo y, por tanto, un ente fiscalizable capaz de dar a conocer los resultados de su gestión financiera con fundamento en el artículo 12 y 26 de la ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual podrá contratar un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, lo anterior con base en el artículo 40 de la misma ley 364 en relación con el numeral 17 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, misma contratación que debe ser informada al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en concordancia con el artículo 12 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la cuenta pública 2020.

- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción I, III, VII y XIV de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y el acuerdo CEAPP/PLENO/SE-04/08-01-2021 de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley de este organismo para el cumplimiento del objeto y fin de esta. De lo anterior es importante mencionar que:
- V. En fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, se giró invitación a tres despachos externos: MID Consultoría Contable y Fiscal S.C., C.P.C. Eduardo Romero Díaz y C.P.C. Israel Navarro Hernández, a fin de iniciar el proceso de contratación de servicios profesionales para realizar la auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, recibiendo las propuestas de cotización, currículums y demás documentos solicitados, los días cinco y ocho de marzo del mismo año, vía correo electrónico a la dirección de Administración dirigidos al Secretario Ejecutivo.
- VI. En fecha once de marzo de dos mil veintiuno mediante el Acuerdo CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021 de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en esa misma fecha, previo análisis y discusión, debido a la experiencia y por ser la mejor propuesta económica más conveniente para esta Comisión, se aprobó la contratación de los servicios profesionales de auditoría, para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a través del Despacho representado por el L. C. C. Israel Navarro Hernández;



RFC. NAHI740303JRA, con número de registro ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz RAF-112020-022, iniciándose con ello el procedimiento de contratación.

VII. Derivado de lo anterior en fecha cinco de abril de dos mil veintiuno el Lic. Israel Hernández Sosa, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; emitió el OFICIO CEAPP/SE/163/2021, dirigido a la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz; donde se le informó el ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021, mencionando que se estaría por concluir el proceso de contratación, materializándose con la firma del contrato de prestación de servicios en los días subsecuentes; donde se informó que se enviaría toda la documentación requerida por ese Ente Fiscalizador, a efecto de que se pudiera considerar la revisión de la cuenta pública a través de la modalidad de Auditoría por medio de la contratación y habilitación de despacho, por conducto de la persona física Israel Navarro Hernández.

VIII. Que, en fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se recibió con folio de ficha de control de correspondencia número 102, el oficio con número OFS/AG_AEFCP/2323/04/2021, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, donde la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; informó al Lic. Israel Hernández Sosa, Secretario Ejecutivo de esta Comisión que con fundamento en el artículo 17 segundo párrafo del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestador de Servicios Profesionales el cual establece que... *“Cada Despacho o Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría podrá ser habilitado por el Órgano hasta por un máximo de cinco Entes Fiscalizables por Cuenta Pública”* ..., que el L.C.C. Israel Navarro Hernández se encuentra en ese supuesto pues rebasa los cinco Entes Fiscalizables para la Cuenta Pública 2020, por lo que no es posible habilitarlo.

IX. Que, en razón de lo anterior no es posible llevar a cabo la contratación del prestador de servicios profesionales. C.P.C. Israel Hernandez Navarro, persona física ya que de hacerlo este no podría llevar a cabo la revisión a la cuenta pública 2020 como despacho habilitado y en consecuencia se estaría violentando el artículo 17 segundo párrafo del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestador de Servicios Profesionales, por lo que, si bien es cierto bajo la autonomía presupuestal que tiene esta Comisión Estatal es posible contratar un despacho



para poder revisar y auditar a este organismo como un auditor externo, ello no cumple con el objetivo del acuerdo **CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021**, siendo necesario que el pleno de esta comisión deje sin efectos el mismo y proceda a realizar una nueva contratación.

- X. Por tal situación en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se giró invitación a tres nuevos despachos externos: C.P.C. Saúl Hernández Flores, C.P.C. Jorge Hernández Loeza y C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina a fin de iniciar nuevamente el proceso de contratación de servicios profesionales para realizar la auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.
- XI. Derivado de este contexto, la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas por conducto de la Secretaria Ejecutiva y la Dirección de Administración, se vio en la obligación de realizar nuevamente un dictamen para analizar y determinar la mejor propuesta por cuanto hace a servicios, experiencias y presupuesto, a fin de someter a la consideración del Pleno de esta Comisión, la aprobación y contratación de la propuesta dictaminada de los servicios profesionales de auditoría, siendo esta, la C.P.C. Ileana del Carmen Moreno en términos del dictamen que se transcribe a continuación para mayor proveer, mismo que forma parte del presente acuerdo:

"DICTAMEN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

ANTECEDENTES

I. La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es un organismo autónomo constitucional del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V, del Artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- II. Los Organismos Autónomos son entes fiscalizables que deben dar a conocer los resultados de su gestión financiera y los criterios señalados en su presupuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual podrá contratar un despacho externo o prestador de servicios profesionales de auditoría, siempre y cuando integren el padrón del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de acuerdo con el artículo 77 de la misma ley.*
- III. Para la revisión de la cuenta pública del presente organismo debe celebrarse el contrato correspondiente con el despacho externo o prestador de servicio profesional de auditoría, esto en atención al artículo 17 del Reglamento para el registro, habilitación, contratación, control y evaluación de despachos y prestadores de servicios profesionales de auditoría.*
- IV. De acuerdo con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la cuenta pública 2020 artículo 12 párrafo segundo se establece que, de existir una contratación de un despacho externo o prestador de servicios profesionales, se debe informar al Órgano de Fiscalización Superior, además, de existir dos modalidades para realizar la Auditoría Financiera: por gabinete y por visita domiciliaria, de acuerdo con el numeral 17 del mismo ordenamiento y dando cumplimiento al artículo 16 del mismo respecto a la Auditoría Financiera Presupuestal.*
- V. Con fundamento en el artículo 3 fracción V de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección al Periodista, ésta tiene la facultad de celebrar acuerdos, contratos y convenios necesarios para realizar sus fines y objeto, cuya autorización deberá aprobarse por el Pleno de comisionados como máximo órgano de decisión, en concordancia con el artículo 7 fracción VI de la ley 586 de la Comisión.*
- VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción III y XIV de la Ley 586, multicitada, y el acuerdo CEAPP/PLENOSE-04/08-01-2021 de fecha 08 de enero de 2021, se autoriza al Secretario Ejecutivo, Lic. Israel Hernández Sosa, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la ley que rige a este organismo.*

S. O. S.



VII. En periodos anteriores, en este mismo organismo, se han celebrado contratos con despachos externos y prestadores de servicios profesionales para llevar a cabo la auditoría del ejercicio fiscal correspondiente a este organismo autónomo.

VIII. Derivado del próximo inicio de la Auditoría Financiera Presupuestal del ejercicio fiscal 2020, esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, realizó durante el mes de marzo un estudio y análisis de prestadores de servicios de auditoría, para lo cual el pasado dos de marzo de dos mil veintiuno por conducto de la Dirección de Administración, giró invitaciones a los despachos externos, siendo estos: C.P.C. Israel Navarro Hernández, MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. y C.P.C. Eduardo Romero Díaz

IX. Que, en razón del anterior antecedente del presente dictamen, en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno se emitió el **DICTAMEN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS**, en el cual se estableció que la mejor propuesta para contratar los servicios requeridos era del despacho del C.P.C. Israel Navarro Hernández con un monto total de \$233,000.00 (Doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por el cobro de sus honorarios, impuestos ya incluidos, y en consecuencia en fecha once de marzo de dos mil veintiuno, el Órgano Máximo de Gobierno de esta Comisión aprobó mediante ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021 de la Tercera Sesión Extraordinaria el dictamen referido, la contratación de los servicios profesionales de Auditoría ya mencionados.

X. Derivado de lo anterior en fecha cinco de abril de dos mil veintiuno el Lic. Israel Hernández Sosa, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; emitió el OFICIO CEAPP/SE/163/2021, dirigido a la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General del Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz; donde le informó el ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021, mediante el cual le comunicó la autorización del órgano de gobierno de esta Comisión Estatal para contratar los servicios profesionales de auditoría a la cuenta pública que nos ocupa, por parte del prestador de servicios



L.C.C. Israel Navarro Hernández, así mismo que nos encontrábamos por concluir el procedimiento de contratación de dicha persona física y que, en los días subsecuentes se remitiría toda la documentación necesaria a efectos de que este fuera habilitado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

XI. En fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se recibió con folio de ficha de control de correspondencia número 102, el oficio con número OFS/AG_AEFCP/2323/04/2021, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, donde la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular de dicho Órgano de Fiscalización, informó al Lic. Israel Hernández Sosa, Secretario Ejecutivo de esta Comisión que con fundamento en el artículo 17 segundo párrafo del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestador de Servicios Profesionales, el L.C.C. Israel Navarro Hernández se encuentra impedido para ser habilitado como despacho externo ante el Órgano de Fiscalización multirreferido, para la revisión de la Cuenta Pública 2020, en razón de que rebasa los cinco Entes Fiscalizables que un prestador de servicios de esta naturaleza tiene como máximo para fiscalizar bajo dicha modalidad.

XII. Derivado de esta situación, la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas se vio en la obligación de realizar nuevamente el dictamen para determinar otra propuesta idónea y pertinente para contratar servicios profesionales de auditoría, por lo que en fecha doce de abril de dos mil veintiuno por conducto de la dirección de Administración, se envió invitaciones a tres nuevos despachos externos y prestadores de servicios profesionales, siendo estos las siguientes personas físicas:

- C.P.C. Saúl Hernández Flores*
- C.P.C. Jorge Hernández Loeza*
- C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina*

S.O.E.

XIII. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el "Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría", se



solicitó a los despachos y prestadores de servicios la siguiente información:

- Inscripción en el padrón de despachos y de prestadores de servicios profesionales de auditoría pública autorizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz;
- Currículum actualizado en el que se precise los períodos de cada una de sus experiencias profesionales, firmado y presentado en su papel membretado;
- Cotización y propuesta de trabajo en términos de la normatividad vigente y;
- Carta donde manifieste que no tiene mas de 4 entes fiscalizables para la Cuenta Pública 2020, y que no cuenta con ningún impedimento para que sea habilitado por el ORFIS como despacho para la revisión de la Cuenta Pública que nos ocupa.

XIV. En fecha doce de abril del año en curso, esta Comisión recibió al correo electrónico uadministrativa@ceapp.org.mx, la propuesta del despacho C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina; así mismo en fecha trece de abril de presente año la información de C.P.C. Jorge Hernández Loeza y C.P.C. Saúl Hernández Flores.

XV. Una vez recibidas las propuestas de los despachos externos se realizó por parte de la Dirección de Administración de esta Comisión, el análisis del cumplimiento de los requisitos solicitados en las invitaciones, el currículum de cada despacho, así como el costo de los servicios solicitados, con la finalidad de elegir la mejor opción a conveniencia de este organismo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley 586 que rige a la Comisión Estatal para la Atención y Protección al Periodista, el Reglamento del mismo organismo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, esta Comisión está facultada para llevar a cabo la contratación de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, afecto de revisar la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, aunado a que se tienen antecedentes de contratación de servicios profesionales de esta



naturaleza, ya que este organismo autónomo lo ha realizado en periodos anteriores.

II. Que con fundamento en el artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interior que rige a este organismo, para poder celebrar la contratación de auditoría es necesaria la autorización del Pleno de esta Comisión.

III. Que el objetivo del presente dictamen, es proponer al Pleno de esta Comisión, la contratación de este servicio profesional externo para dar cumplimiento a la revisión de la cuenta pública 2020, que sea más favorable en términos de la experiencia y propuesta económica bajo un principio de pertinencia e idoneidad, observando en todo momento que los despachos (en este caso todos personas físicas) prestadores de servicios profesionales de auditoría externa bajo la modalidad de despacho habilitado, cumplan con los requisitos técnicos y legales, los cuales han sido solicitados en la invitación de fecha doce de abril de dos mil veintiuno referida anteriormente.

IV. Que se trata de un organismo autónomo que cuenta con recursos públicos autorizados por el Congreso del Estado de Veracruz, a través de los numerales 12 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2021, y redistribuidos por el pleno de esta Comisión Estatal el ocho de enero del dos mil veintiuno por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría anteriormente referidos.

V. Que, es necesario establecer la necesidad de realizar un nuevo dictamen, en pro de la contratación de los servicios profesionales de auditoría de la Cuenta Pública 2020, ello en razón de considerar lo establecido en el artículo 17 segundo párrafo del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, el cual dice "Cada Despacho o Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría podrá ser habilitado por el Órgano hasta por un máximo de cinco Entes Fiscalizables por Cuenta Pública."

VI. Que, como se mencionó en el antecedente IX, en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno se dictaminó como la mejor propuesta al prestador de servicios el L.C.C Israel Navarro Hernández y en fecha



once de marzo de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Pleno de esta Comisión Estatal; sin embargo el procedimiento de contratación para que el prestador de servicios arriba mencionado fuese habilitado por el máximo ente fiscalizador de nuestro estado, esté no pudo concluirse. Lo anterior en consideración a lo establecido en el antecedente XI del presente dictamen, ya que la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización, informó al Lic. Israel Hernández Sosa, Secretario Ejecutivo de esta Comisión que el L.C.C. Israel Navarro Hernández se encuentra impedido para ser habilitado como despacho externo ante el Órgano Fiscalización, en razón del artículo 17 referido en el considerando V.

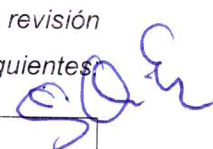
VII. Que, atendiendo la recomendación que nos hace saber dentro de su oficio la Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz, ...” Por lo anterior, le envío el Padrón 2021 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría para que usted tome en consideración otro despacho para la revisión de la Cuenta Pública 2020 de la Comisión...(sic)”, es necesario llevar a cabo una nueva dictaminación, aunado a ello, debemos enfatizar que de ninguna manera se trata de un procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la contratación de la naturaleza de los servicios profesionales que se dictaminan no encuadran con el objeto de dicha ley, sin embargo, al tratarse de la erogación de recursos públicos y justificar la decisión de la propuesta que se dictamina, esta Comisión realiza un análisis basado en la experiencia curricular y propuestas económicas de tres prestadores de servicios diferentes a los dictaminados en el mes de marzo del año en curso, mencionando que se pudo haber considerado las dos propuestas restantes del primer dictamen, las cuales eran MID Consultoría Contable y Fiscal S.C. y C.P.C. Eduardo Romero Díaz, sin embargo estas rebasan nuestro techo presupuestal, por ello es que se realiza este segundo dictamen, con la finalidad de realizar otro estudio de mercado que genere opciones técnicas y económicas que permitan determinar a este organismo la idoneidad y pertinencia del dictaminado(a), siempre apegado al principio de transparencia en este procedimiento.



VIII. Por esa razón se enviaron invitaciones a tres nuevos despachos externos y prestadores de servicios profesionales, siendo estos las siguientes personas físicas: C.P.C. Saúl Hernández Flores, C.P.C. Jorge Hernández Loeza y C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina. Los tres prestadores de servicios profesionales cumplieron con lo solicitado, enviando, en fechas doce y trece de abril del presente año, la constancia de registro en el padrón ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sus curriculum, propuestas de honorarios.

IX. Ahora bien, acerca de la experiencia curricular de las propuestas recibidas, limitándolo a los intereses de esta Comisión acerca de la auditoría financiera presupuestal, se observa que los tres cuentan con experiencia laboral de auditoría, asimismo, que todos cumplen con el registro actual en el Padrón 2021 de despachos externos y prestadores de servicios profesionales de auditoría, con vigencia para la fiscalización de la cuenta pública 2020, de manera que los tres candidatos son aptos para realizar la revisión de las obligaciones fiscales del presente organismo.

X. Que los despachos externos presentaron sus propuestas económicas por los servicios profesionales de auditoría para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, siendo estas las siguientes:



Despacho	Registro en el padrón ORFIS	Honorarios
C.P.C. Saúl Hernández Flores	RAF-2-2021-020	\$257,000.00 con IVA
C.P.C. Jorge Hernández Loeza	RAF-2-2021-017	\$270,000.00 más IVA
C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina	RAF-1-2021-011	\$235,000.00 con IVA



XI. Que, concatenado a lo anterior, se hace referencia al artículo 9 párrafo segundo de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se refiere que para la contratación de servicios de los entes públicos se debe llevar a cabo de manera consolidada con el objeto de obtener las mejores condiciones en relación con precio, calidad y oportunidad.

XII. Del precepto mencionado en el punto inmediato anterior, se considera que los tres despachos cuentan con la calidad suficiente y experiencia en términos de su propuesta de trabajo para atender las necesidades de revisión de auditoría de esta Comisión. De esta manera, el último aspecto que es de considerarse son sus propuestas económicas, por lo que en este caso la propuesta del despacho C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina es la más conveniente, siendo un monto total de \$235,000.00 con IVA (doscientos treinta cinco y mil pesos 00/100 M.N.) por el cobro de sus honorarios, con IVA incluido.

XIII. Que, el despacho C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina, presento dentro de su propuesta carta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con mas de cuatro entes fiscalizables para la Cuenta Pública 2020 y por tal motivo no existe ningún impedimento para que sea habilitado por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

XIV. Es por todo lo anterior que, a juicio de la Dirección de Administración y de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 7 fracción VI y 12 fracción III de la Ley 586, así como del numeral 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección al Periodista, se dictamina que deberá someterse mediante acuerdo al Pleno de esta Comisión, la contratación del despacho de la C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina como el apto para realizar la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a este Organismo Autónomo, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. -Se dictamina que la propuesta de la C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina es la mejor opción en términos de las consideraciones del presente dictamen, para ser contratado como prestador de servicios profesionales de auditoría a la cuenta pública



2020 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. -*Sométase mediante acuerdo a consideración del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la aprobación del presente dictamen.*

Así lo dictamina la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Xalapa Enríquez, Ver. a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiuno."

- XII. Que conforme al numeral 3 fracción V y 7 fracción VI de la ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, así como del artículo 9 fracción XIX de su reglamento interior, por los cuales se confiere la facultad al Pleno de esta Comisión de autorizar la celebración de contratos para promover la realización de sus fines y objeto, siendo en este sentido, el cumplimiento de sus obligaciones de fiscalización se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/16-03-2021

PRIMERO. – Se deje sin efectos el ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/11-03-2021, en términos de los considerandos número VIII y IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. – Se aprueba el dictamen de la contratación de la C.P.C. Ileana del Carmen Moreno Alamina, para llevar a cabo la auditoria y revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

TERCERO. – Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección de Administración y de la Dirección Jurídica de esta Comisión, se realicen a la brevedad todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para



llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de auditoría a la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2020, y los referentes para la habilitación ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos del presente dictamen y acuerdo.

CUARTO. --Publíquese el presente acuerdo en la página de transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX

PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA

SECRETARIO EJECUTIVO